



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019-MPU

Contamana, 06 de setiembre del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI –
CONTAMANA-**

VISTO;

El informe Técnico N° 03-2019-MPU-GSP-ASCS de fecha 01 de Julio del 2019, el Informe Legal N° 112-2019-MPU-A-GM-OAL de fecha 22 de agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

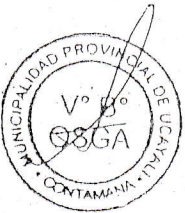
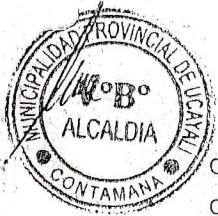
Que, el artículo 2 inciso 22) de la Constitución Política del Perú, establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; constituyendo un derecho humano fundamental y exigible de conformidad con los compromisos internacionales suscritos por el Estado.

Que, conforme al artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho: numeral (1), a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física a su libre desarrollo y bienestar. El concebido está sujeto a derecho en todo en cuanto le favorece.

Que, conforme al artículo 44° de la Constitución Política del Perú, son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, entre otros deberes.

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso e), del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las Municipalidades provinciales y distritales en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019-MPU

Contamana, 06 de setiembre del 2019.

materia de Seguridad Ciudadana cuenta con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno.

Que, conforme al inciso 8°, del artículo 9° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y el primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme al numeral 1.1 del inciso "1", del artículo 85° del mismo texto normativo, las Municipalidades en materia de seguridad ciudadana establecen un sistema de seguridad ciudadana con la participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, regulan los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción distrital de acuerdo a Ley.

Que, la Séptima Política de Estado acordada en el Foro del Acuerdo Nacional del 22 de Julio del 2002, contempla la "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y la Seguridad Ciudadana", que dio lugar a la ley 27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana".

Que, el Consejo de Estadística y Planificación Nacional (CEPLAN), en concordancia con la Política Nacional del Estado, esbozo el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional donde contiene como Objetivo Nacional "Acceso a los servicios básicos (salud, educación, agua, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, vivienda y seguridad ciudadana), con el fin de superar la pobreza, garantizar la igualdad de oportunidades y de vida para todos", determinando como Objetivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019-MPU

Contamana, 06 de setiembre del 2019.

Específico 6 "Mejoramiento de la gestión y previsión de la Seguridad Ciudadana"(CEPLAN 2011).

Que, la propuesta del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, presentada ante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana en Octubre 2018, fija los Ejes Estratégicos que deberán seguir los estamentos del Estado, donde desempeñan un rol primordial los Gobiernos Regionales Locales en forma articulada y coordinada con los operadores de Justicia.

Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

Que, conforme al artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuesto por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, estipula en su artículo 34° "Órganos de ejecución en el ámbito regional y local", Son órganos de ejecución de Seguridad ciudadana en el ámbito regional y local, los siguientes: literal (c), Las Gerencias de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Provinciales o el órgano que haga sus veces.

POR LO TANTO:

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9° numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal de la Municipal Provincial de UCAYALI, APROBO, la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019-MPU

Contamana, 06 de setiembre del 2019.

ORDENANZA DE CREACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SERENAZGO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, REGION LORETO.

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la creación del Servicio de Serenazgo Municipal en el distrito de Contamana, capital de la Provincia de Ucayali, Región Loreto.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Área de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Municipalidad Provincial de UCAYALI, perteneciente a la Gerencia de Servicios, que continúe desempeñando las funciones del Serenazgo prescrita en el MOF de la MPU.

ARTICULO TERCERO. –DISPONER, que la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de UCAYALI, coordine con los órganos correspondientes la implementación y equipamiento del Área de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, para que ejecuten el servicio de Vigilancia Municipal.

ARTICULO CUARTO. –RECONOCER, como fecha de aniversario del Área de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, el día 28 de noviembre de cada año.

ARTICULO QUINTO. –DISPONGASE, que la presente ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEXTO. –ENCÁRGUESE a la Secretaría General hacer de conocimiento la presente Ordenanza a todos los órganos de la Municipalidad, y disponer a la Oficina de Información y Comunicación las acciones para su publicación mediante radio difusión, en el pizarrín; así como, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.mpuucayali.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



4
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE